

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1836/1970, de 27 de junio, por el que se prorroga y amplía el contingente arancelario de hojalata y flejes estañados.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición, de los informes recibidos del Ministerio de Industria y de los estudios realizados por los servicios competentes del Ministerio de Comercio, se ha estimado conveniente, teniendo en cuenta la insuficiencia transitoria de la producción nacional para abastecer las necesidades actuales del mercado español y la elevación de los precios internacionales, prorrogar y ampliar la cantidad del contingente arancelario de hojalata y flejes estañados.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria,

se propone del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga el plazo de validez hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y se amplía en ochenta mil toneladas la cuantía del contingente arancelario, libre de derechos, de hojalata y flejes estañados de hierro o acero no especial, de lado mínimo superior a cuatrocientos cincuenta y siete milímetros (p. a. setenta y tres punto trece B-tres-b y setenta y tres punto doce B-tres-a), establecido por el Decreto tres mil doscientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre.

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de julio de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de junio de 1970 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Ingenieros don Ignacio Roco Díaz.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Ingenieros don Ignacio Roco Díaz, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Educación y Ciencia, Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Educación y Ciencia.

ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se deja sin efecto la de 4 de abril último por la que se nombra por concurso a don Rogelio Palomo Cerdá Auxiliar del Gobierno General de la provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado don Rogelio Palomo Cerdá, A03PG013195.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto

la Orden de 4 de abril último por la que se le nombra por concurso Auxiliar del Gobierno General de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 9 de junio de 1970 por la que se nombra al Teniente Coronel don Fernando Pérez Flores Vocal representante del Ministerio del Aire en la Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar al Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia don Fernando Pérez Flores, con destino en la Dirección de Personal, Vocal representante del Ministerio del Aire en la Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, constituida por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 25) en sustitución del Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. T.) don Enrique Guerrero Zurita, por haber cesado éste en su anterior destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de junio de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se concede el quinto trienio acumulable al Sargento de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara que se menciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 283/1968, de 22 de febrero, sobre regulación del régimen de retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas adscrito a la Administración especial de Sahara, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de la facultad que a la misma confiere la Or-